



**UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE
DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO
CARRERA DE DERECHO**

**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN
PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
ABOGADA DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL
ECUADOR**

TEMA

LA APLICACIÓN DEL DERECHO DE LA EUTANASIA EN EL ECUADOR.

TUTOR

Abg. Karelis Albornoz Parra

AUTOR

GERALDINE BRIGETTE SANTANA RODRIGUEZ

GUAYAQUIL

2023



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
FICHA DE REGISTRO DE TESIS	
TÍTULO Y SUBTÍTULO:	
LA APLICACIÓN DEL DERECHO DE LA EUTANASIA EN EL ECUADOR.	
AUTOR/ES:	REVISORES O TUTORES:
Geraldine Brigette Santana Rodriguez	Abg. Karelis Albornoz Parra
INSTITUCIÓN:	Grado obtenido:
Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil	ABOGADA DE LOS JUECES Y TRIBUNALES DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.
FACULTAD:	CARRERA:
Ciencias Sociales y Derecho.	DERECHO
FECHA DE PUBLICACIÓN:	N. DE PAGS:
2023	64 páginas.
ÁREAS TEMÁTICAS: Derecho	
PALABRAS CLAVE: Investigación, muerte asistida, digna, derecho, enfermedad terminal, sociedad, procedimiento, método, ciudadanos, conservador de vida.	
RESUMEN: El objetivo de la investigación es dar a conocer cómo se lleva a cabo el proceso de la Eutanasia en el Ecuador como un medio alternativo diferente de afrontar la muerte, desde la postura de derecho de las personas con enfermedades terminales (avanzada un 80 %) que deciden tener una Muerte Digna Asistida en instituciones y/o centros de salud que llegaran a ser autorizados para realizar dicho procedimiento; mediante la aplicación de métodos empleados en la sociedad ecuatoriana como la toma de encuestas personales y gráficas, entrevistas a personas conocedoras del tema como doctores, abogados y críticos que se encargan de dar a conocer o debatir sobre el tema. De esto se busca que	

<p>los ciudadanos ecuatorianos tengan conocimiento sobre un tema que a simple viste no es tan llamativo, pero a profundidad puede generar un cambio tanto como de vida y social en una sociedad que se considera conservadora de vida</p>		
<p>N. DE REGISTRO (en base de datos):</p>	<p>N. DE CLASIFICACIÓN:</p>	
<p>DIRECCIÓN URL (tesis en la web)</p>		
<p>ADJUNTO PDF:</p>	<p>SI <input checked="" type="checkbox"/></p>	<p>NO <input type="checkbox"/></p>
<p>CONTACTO CON AUTOR/ES:</p> <p>Geraldine Brigette Santana Rodriguez</p>	<p>Teléfono:</p> <p>#0988298757</p>	<p>E-mail:</p> <p>briguettesr@hotmail.com</p>
<p>CONTACTO EN LA INSTITUCIÓN:</p>	<p>Mgtr. Adriam Camacho Domínguez (Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Derecho)</p> <p>Teléfono Ext. 042596500</p> <p>E-mail: acamachod@ulvr.edu.ec</p> <p>Título: Abg. Karelis Albornoz Parra (Directora de la carrera de Derecho).</p> <p>Teléfono: 2096500 Ext. 233</p> <p>E-mail: kalbornozp@ulvr.edu.ec</p>	

CERTIFICADO DE ORIGINALIDAD ACADÉMICA

14/2/22, 21:22

Turnitin

Visualizador de documentos

Turnitin Informe de Originalidad

Procesado el: 14-feb.-2022 16:35 -05
Identificador: 1762437042
Número de palabras: 11121
Entregado: 1

Tesis de GERALDINE BRIGETTE
SANTANA RODRIGUEZ Por
Geraldine Brigette Santana
Rodriguez

Índice de similitud	Similitud según fuente
7%	Internet Sources: 7%
	Publicaciones: 2%
	Trabajos del estudiante: 8%

[incluir citas](#) [Excluir bibliografía](#) [excluyendo las coincidencias < 2%](#) modo:
ver informe en vista quickview (vista clásica) [imprimir](#) [actualizar](#)
[descargar](#)

3% match (Internet desde 14-dic.-2021)
<http://repositorio.sangregorio.edu.ec>

2% match ()
[Villagómez Lamiña, Ana Maribel. "Factores que influyen en la anemia gestacional en mujeres atendidas en ginecología del hospital Delfina Torres De Concha - Esmeraldas 2018", 2019](#)

2% match (Internet desde 13-sept.-2020)
https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?lng=en&pid=S1409-00152001000200007&script=sci_arttext&tlng=es

UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO CARRERA DE DERECHO PORTADA PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADA TEMA LA APLICACIÓN DEL DERECHO DE LA EUTANASIA EN EL ECUADOR. TUTOR MSc. RICHARD PROAÑO MOSQUERA AUTOR GERALDINE BRIGETTE SANTANA RODRIGUEZ GUAYAQUIL 2021 -2022 REPOSITARIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA FICHA DE REGISTRO DE TESIS TÍTULO Y SUBTÍTULO: LA APLICACIÓN DEL DERECHO DE LA EUTANASIA EN EL ECUADOR. AUTOR/ES: Geraldine Brigette Santana Rodriguez REVISORES O TUTORES: MSc. Richard Proaño INSTITUCIÓN: Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil Grado obtenido: Abogada FACULTAD: CARRERA: Ciencias Sociales y Derecho. DERECHO FECHA DE PUBLICACIÓN: N. DE PAGS: 2021 - 2022 Indicar el número de páginas totales del PDF. ÁREAS TEMÁTICAS: Llenar según el link (Tutor) PALABRAS CLAVE: Llenar según el link (Tutor) RESUMEN: En la siguiente tesis de grado, se detalla sobre la

https://www.turnitin.com/newreport_classic.asp?lang=es&oid=1762437042&ft=1&bypass_cv=1

1/17

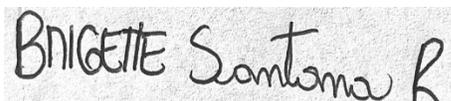
DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES

El (Los) estudiante(s) egresado(s) GERALDINE BRIGETTE SANTANA RODRIGUEZ, declara (mos) bajo juramento, que la autoría del presente proyecto de investigación, La Aplicación del Derecho de la Eutanasia en el Ecuador, corresponde totalmente a el(los) suscrito(s) y me (nos) responsabilizo (amos) con los criterios y opiniones científicas que en el mismo se declaran, como producto de la investigación realizada.

De la misma forma, cedo (emos) los derechos patrimoniales y de titularidad a la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil, según lo establece la normativa vigente.

Autor(es)

Firma:

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink. The signature reads "BRIGETTE Santana R" in a cursive, slightly slanted script.

Geraldine Brigette Santana Rodriguez

C.I.0931415673

CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de Tutor del Proyecto de Investigación Titulado **LA APLICACIÓN DEL DERECHO DE LA EUTANASIA EN EL ECUADOR** designado(a) por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales y Derecho, de la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil., presentado por los estudiantes **GERALDINE BRIGETTE SANTANA RODRIGUEZ** como requisito previo, para optar al Título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la Republica encontrándose apto para su sustentación.

Firma:

Abg. Karelis Albornoz Parra

C.C. 0960348639

AGRADECIMIENTO

Quiero agradecer a mi familia y a mis maestros que formaron parte de mi crecimiento académico, quienes fueron el motor de arranque en un camino no tan difícil pero tampoco tan fácil de llegar, y ver que he sido capaz de avanzar a pesar de las circunstancias que uno como estudiante tiene que superar, pero con dedicación cuando uno se lo propone lo puede lograr.

Solo es de no rendirse.

DEDICATORIA

Dedico esta investigación a mi madre por ser ella quien me impulsa a salir adelante, por ser ella quien me guía en el camino, por ser la persona que no deja mi brazo torcer, quien no deja que me rinda, por estar conmigo desde el principio de mi vida académica y por ser ella que estará conmigo cuando obtenga mi título de Abogada de la Republica del Ecuador.

Solo puedo decir Gracias.

RESUMEN

TEMA: LA APLICACIÓN DEL DERECHO DE LA EUTANASIA EN EL ECUADOR

El objetivo de la investigación es dar a conocer cómo se lleva a cabo el proceso de la Eutanasia en el Ecuador como un medio alternativo diferente de afrontar la muerte, desde la postura de derecho de las personas con enfermedades terminales (avanzada un 80 %) que deciden tener una Muerte Digna Asistida en instituciones y/o centros de salud que llegaran a ser autorizados para realizar dicho procedimiento; mediante la aplicación de métodos empleados en la sociedad ecuatoriana como la toma de encuestas personales y gráficas, entrevistas a personas conocedoras del tema como doctores, abogados y críticos que se encargan de dar a conocer o debatir sobre el tema. De esto se busca que los ciudadanos ecuatorianos tengan conocimiento sobre un tema que a simple vista no es tan llamativo, pero a profundidad puede generar un cambio tanto como de vida y social en una sociedad que se considera conservadora de vida.

PALABRAS CLAVES: INVESTIGACION, MUERTE ASISTIDA, DIGNA, DERECHO, ENFERMEDAD TERMINAL, SOCIEDAD, PROCEDIMIENTO, METODO, CIUDADANOS, CONSERVADORA DE VIDA.

ABSTRACT

TOPIC: THE APPLICATION OF THE LAW OF EUTHANASIA IN ECUADOR

The objective of the research is to make known how the Euthanasia process is carried out in Ecuador as a different alternative means of facing death, from the legal position of people with terminal illnesses (80% advanced) that they decide to have a Dignified Assisted Death in institutions and / or health centers that will be authorized to carry out said procedure; through the application of methods used in Ecuadorian society such as taking personal and graphic surveys, interviews with knowledgeable people such as doctors, lawyers and critics who are responsible for publicizing or discussing the subject. From this, it is sought that Ecuadorian citizens have knowledge about a subject that simply is not so striking, but in depth can generate a change in both life and social in a society that is considered conservative of life.

KEY WORDS: INVESTIGATION, ASSISTED DEATH, WORTHY, LAW, TERMINAL ILLNESS, SOCIETY, PROCEDURE, METHOD, CITIZENS, LIFE CONSERVATIVE

Tabla de contenido

FICHA DE REGISTRO DE TESIS	ii
CERTIFICADO DE ORIGINALIDAD ACADÉMICA.....	iv
DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES	v
CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR	vi
AGRADECIMIENTO	vii
DEDICATORIA	viii
CAPITULO I.....	1
EL PROBLEMA.....	1
1. TEMA.....	1
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	1
1.2 FORMULACION DEL PROBLEMA.....	3
1.3 SISTEMATIZACION DEL PROBLEMA.....	3
1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION.....	4
1.4.1 OBJETIVO GENERAL.....	4
1.4.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	4
1.5 JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACION.....	5
1.6 DELIMITACION O ALCANCE DE LA INVESTIGACION	6
1.7 Hipótesis.....	6
1.8 Variables de la investigación	7

Variable dependiente	7
Variable Independiente	7
1.9 LINEA DE INVESTIGACION INSTITUCIONAL/ FACULTAD	7
CAPÍTULO II.....	8
2. MARCO TEÓRICO	8
2.1 MARCO TEÓRICO REFERENCIAL.....	8
2.1.1 Antecedentes.....	8
2.1.2 Ley orgánica de salud del Ecuador	8
2.1.3 ley de derecho y amparo del paciente en Ecuador	12
2.1.4 Países donde la eutanasia es legal	13
<input type="checkbox"/> España	13
Pasos para pedir la eutanasia.....	14
<input type="checkbox"/> Países Bajos.....	15
<input type="checkbox"/> Canadá.....	16
<input type="checkbox"/> Nueva Zelanda.....	16
MARCO CONCEPTUAL.....	17
2.2.1 Definición y análisis.....	17
2.2.2 Tipos de eutanasia.....	18
<input type="checkbox"/> Eutanasia Activa:	18
<input type="checkbox"/> Eutanasia Pasiva:.....	18

□ Eutanasia Directa:	18
□ Eutanasia Indirecta:	18
□ Eutanasia Voluntaria:	18
□ Eutanasia no Voluntaria:	18
2.2.3 Muerte digna.....	19
2.2.4 Derecho de los enfermos	19
2.2.5 Postura del enfermo terminal.....	20
2.2.6 Postura de los médicos.....	21
2.2.7 Situación de la Eutanasia en el Ecuador	22
2.2.8 Análisis Constitucional	23
2.2.9 Análisis de reforma del art 66 numeral 1de la Constitución del Ecuador .	24
2.2.10 Puntos de vista sobre la eutanasia	24
CAPÍTULO III.....	26
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	26
3.1 Enfoque de la investigación: (cuantitativo, cualitativo o mixto).....	26
3.2 Alcance de la investigación: (Exploratorio, descriptivo o correlacional)	26
3.3 Técnica e instrumentos para obtener los datos.....	26
3.3.1 Observación.....	26
3.3.2 Encuesta	27
3.3.3 Instrumentos.....	27

3.3.3.1	Diario de campo.....	27
3.3.3.2	Recolección de la información.....	27
3.3.3.3	Formulario del cuestionario.	27
3.4	Población y muestra	28
3.5	Presentación y análisis de resultados	28
3.5.1	Formulario N° 1.....	29
	PREGUNTAS DE ENCUESTA.....	29
3.5.2	Análisis e interpretación de resultados.	32
	TABLA 1	32
	GRAFICA 1	32
	TABLA 2	33
	GRAFICA 2	33
	TABLA 3	34
	GRAFICA 3	34
4.	¿Cree usted que las personas con enfermedades terminales avanzada tienen el derecho a elegir como desea morir?.....	35
	TABLA 4	35
	GRAFICA 4	35
	TABLA 5	36
	GRAFICA 5	36
	TABLA 6	37

GRAFICA 6	38
TABLA 7	39
GRAFICA 7	39
TABLA 8	40
GRAFICA 8	41
TABLA 9	42
GRAFICA 9	42
TABLA 10	43
GRAFICA 10	43
3.5.3 CONCLUIONES Y RECOMENDACIONES	45
Conclusiones.....	45
Recomendaciones.....	46
Bibliografía	47

CAPITULO I

EL PROBLEMA

1. TEMA

LA APLICACIÓN DEL DERECHO DE LA EUTANASIA EN EL ECUADOR.

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La eutanasia como derecho de libre decisión y su incorporación en el marco constitucional ecuatoriano con el Art. 66 numeral 1, por las personas, que se encuentran en etapa terminal de una enfermedad (80 % avanzada) de tener una muerte asistida.

Para entender más el tema debemos tener en claro que es la eutanasia, y como se llega a relacionar con los demás temas como: un derecho libre, la libertad de decisión, la muerte asistida mediante supervisión de un médico especializado en el tema y la dignidad de morir. Todo esto formará parte de una estrecha relación fundamental y constitucional que permitirá sobre ella el estudio de la investigación acercándonos de una manera simple a la libertad del Derecho.

La palabra eutanasia proviene de la raíz griega eu, que significa bueno, verdadero, y del vocablo thanatos que quiere decir muerte.

Roxin , (2002) afirma “Por eutanasia se entiende la ayuda prestada a una persona gravemente enferma, por su deseo o por lo menos en atención a su voluntad presunta, para posibilitarle una muerte humanamente digna en correspondencia con sus propias convicciones”.

Por otro lado Louis- Vicent Thomas, nos dice, “matar a alguien es en última instancia hacer morir a un congénere en nuestro lugar. Aceptar la muerte de un congénere es aceptar nuestra propia muerte y aceptar nuestra condición de mortal, para lo cual no estamos preparados. Todo proceso de muerte deja una estela de culpas para el médico como para los allegados; aceptar la eutanasia ineludiblemente significa reelaborar estas culpas y liberarse de

una serie de preceptos religiosos que impregnan nuestra cultura. En fin, no se puede hablar de la muerte sin hablar de nosotros mismos, de nuestros miedos y culpas, de nuestras creencias. Hoy en día la muerte es algo morboso. En las sociedades prehistóricas la muerte era vista con otros ojos, impulsados por el animismo mágico, donde los vivos convivían con el espíritu de los muertos; la muerte no era un cese vital, sino un tránsito a una forma distinta de vida. Existía la eutanasia, el suicidio altruista e incluso los sacrificios para calmar el enojo de los dioses". **(Thomas, 1975).**

En la historia del hombre, según relata el Dr. J.L Jiménez Garrote, podemos encontrar a personas que influyeron con su pensamiento la conducta de otros; tal es el caso de Platón, filósofo griego (427 - 348 o 347 a.C.) quien escribió: "Establecerán en el Estado una disciplina y una jurisprudencia que se limite a cuidar de los ciudadanos de cuerpo y alma; se dejará morir a quienes no sean sanos de cuerpo". Por su parte Aristóteles, filósofo griego (384 - 332 a.C.) discípulo de Platón, consideraba que la eutanasia era aceptable cuando tuviera un fin político útil.

En los siglos posteriores a Cristo las consideraciones relacionadas con la muerte continúan en el debate ético. Algunos defienden el sostenimiento de la vida humana con soportes vitales desproporcionados que prolongan la agonía y el sufrimiento de los enfermos y familiares; y por otro lado, otros consideran necesario acortar el sufrimiento facilitando, de algún modo, la muerte.

A partir del siglo XV el concepto de eutanasia, en el sentido de "atajar el dolor con la muerte" fue utilizado por el filósofo inglés Francis Bacon (1561 - 1626) –citado por Asunción Cambrón Infante-, quien publicó en 1623 un trabajo en el que decía: "Añadiré que el oficio del médico no es solamente restablecer la salud, también suavizar el dolor y los sufrimientos ligados a la enfermedad; y esto no sólo en tanto esa disminución del dolor conduce a la convalecencia, más aún, a fin de procurar al enfermo, cuando no tiene esperanza, una muerte dulce, apacible; pues la eutanasia no es parte menor en su bienestar"(Castillo Arocha & Molina Sosa, 2011).

Según las (Naciones Unidas Declaracion universal)señala la igualdad de derechos y libertades que posee cada persona recalcando el reconocimiento de la dignidad humana.

Artículo 2

Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Artículo 3

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 6

Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Por otro lado, el objetivo de esta investigación sobre la eutanasia es informar sobre la existencia de una alternativa de muerte que pueden acogerse las personas con enfermedades terminales que vienen combatiendo contra el dolor y el sufrimiento de la enfermedad que los asecha, con la esperanza de poder tener una muerte digna.

Además de llegar a ser una herramienta que sirva para la ciudadanía que desee informarse sobre el uso y/o procedimiento que tendría la reforma si la eutanasia se llegara a legalizarse en el Ecuador.

1.2 FORMULACION DEL PROBLEMA

¿De qué forma se puede implementar la eutanasia como derecho de libre decisión, en casos de etapa terminal (80% avanzada) en el marco constitucional ecuatoriano?

1.3 SISTEMATIZACION DEL PROBLEMA

Actualmente el derecho de la eutanasia en el Ecuador aun no es aprobado, ya que se tiene la idea de que afectaría un derecho primordial que tiene todo ciudadano como el derecho

a la vida, pero también se centra en que pasaría si ese mismo ciudadano es aquel que decide ponerle fin a su vida al afrontar una enfermedad en la cual solo le trae sufrimiento buscando como alternativa una muerte asistida en la cual tendría un fallecimiento digno de persona.

A través de la sistematización se busca obtener una interpretación crítica y analítica de las preguntas creadas por esta investigación, en la cual respondería nuestras inquietudes.

Las cuales tenemos a continuación:

- ¿Cuáles son las bases teóricas jurídicas en el marco legal ecuatoriano para la aplicación de la eutanasia en la muerte asistida?
- ¿existe el sustento legal en Ecuador para la implementación de la eutanasia como alternativa a la muerte asistida?
- ¿Como se contrapone la eutanasia como muerte asistida con el derecho a la vida establecido en la constitución del Ecuador?
- ¿Qué antecedentes jurídicos establece el derecho comparado para la aplicación de la eutanasia como muerte asistida?

1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION

1.4.1 OBJETIVO GENERAL

Analizar las condiciones legales en Ecuador para la implementación de la eutanasia como derecho de libre decisión, en casos de etapa terminal (80% avanzada).

1.4.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Establecer las bases teóricas jurídicas en el marco constitucional ecuatoriano para la aplicación de la eutanasia en la muerte asistida.

- Verificar el sustento legal en Ecuador para la implementación de la eutanasia como alternativa a la muerte asistida.
- Correlacionar la eutanasia como muerte asistida, con el derecho a la vida establecido en la constitución del Ecuador.

1.5 JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACION

En nuestras normativas ecuatorianas la aplicación de la eutanasia siempre se ha mantenido en tema de debate por diversos grupos de personas como las que se consideran conservadoras de vida y del otro lado las personas que apoyan esta decisión de implementarla, además de ser acompañados por personas enfermas que deciden ejecutarla teniendo conciencia de su decisión por poner fin a su sufrimiento, con esto se busca a que la eutanasia llegara a tener una existencia legal dentro de normativa constitucional del Ecuador como un derecho de vida accesible para todo ciudadano.

Pero también debemos tener en cuenta de que puede surgir el otro lado del derecho de la eutanasia, es decir, la afectación que provocaría una mala práctica médica por personas que no estuvieran correctamente capacitadas para realizarlo, cabe recalcar que las personas encargadas deben de tener una aprobación medica que certifique que lo están. Además de imaginar las consecuencias constitucionales que provocaría quitarle la vida a una persona que tal vez se dio su última oportunidad de vida de morir dignamente, el dolor que tendría la familia al escuchar que el deseo de su familiar no fue concebido tal como él lo pidió, la cadena de críticas que se realizarían por parte de los ciudadanos hacia una posible esperanza de muerte no dolorosa.

Por eso la elección de esta investigación es de que llegue a ser guía o fuente de conocimiento para aquellas personas, estudiantes y en general que les interesa adquirir más conocimiento sobre la eutanasia, ya que en nuestra ley ecuatoriana aún no está estipulada, por lo que se busca al adentrarse en su estudio se quedaría demostrado de que es una opción la cual beneficiaría a la persona enferma que busca de una manera más rápida y eficaz de poner fin a su sufrimiento.

1.6 DELIMITACION O ALCANCE DE LA INVESTIGACION

En el Ecuador aun la eutanasia no cuenta con sustento legal para ser establecida como una alternativa de muerte digna para las personas con enfermedades terminales. Sabiendo que estas personas pasan por un momento agonizante y doloroso, algunos buscando la cura y otros simplemente esperando la hora de partir al más allá.

Por ello se busca de que Ecuador siendo un país en el cual la vida es primordial para cualquier persona pase a ser uno de los países legalizados en la eutanasia ya que ayudaría a muchas personas que están luchan contra enfermedades que al parecer les está ganando la batalla.

Cabe recalcar que este derecho ampararía solamente a las personas que padecen de enfermedades crónicas, terminales y degenerativas ya que esta investigación se centra en ellos y su decisión de elegir.

Según Gustavo Dávila, director de Jóvenes Contra el Cáncer: “Debemos respetar la decisión del paciente”, señala “Hemos tenido chicos que han abandonado sus tratamientos de quimioterapia; han manifestado su deseo de no seguir con ellos. Sienten que su cuerpo ya no avanza. Ellos tienen ese derecho. Jonathan -uno de los jóvenes- comentó su decisión a sus padres y galenos; vivió al máximo cada día y su vida se apagó. Tuvo derecho a decidir. Él, por ejemplo, accedió al denominado ‘testamento vital’, que es un documento en el cual las personas mayores de edad señalan que no quieren que los médicos les coloquen sondas ni estar conectados; tampoco quieren la reanimación. Muchos familiares lo aceptan porque debemos respetar la decisión del paciente. Deberían discutirse estos temas y, sobre todo, escuchar a quienes luchan contra las patologías. Actualmente, ellos han sido ignorados. Las autoridades deben escucharlos y saber qué tratamiento quieren o si desean o no morir”. **(El Comercio, 2021)**

1.7 Hipótesis

La implementación de la eutanasia en la reforma del marco constitucional de acuerdo con el Art 66 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, para los casos de etapa terminal (80 % avanzado), garantizara el derecho a la libre decisión que tienen las personas sobre sí mismas.

1.8 Variables de la investigación

La siguiente investigación tendrá de variables.

Variable dependiente: la reforma constitucional del art 66 numeral 1 de la Constitución del Ecuador.

Variable Independiente: las personas con enfermedades terminales (80 % avanzada).

1.9 LINEA DE INVESTIGACION INSTITUCIONAL/ FACULTAD

Sociedad civil, derechos humanos y gestión de la comunicación.

CAPÍTULO II.

2. MARCO TEÓRICO

2.1 MARCO TEÓRICO REFERENCIAL

2.1.1 Antecedentes

La palabra eutanasia proviene etimológicamente del griego eu que significa “buena” y “Thànatos”, que significa muerte dando como resultado buena muerte.

En la época antigua la práctica de la eutanasia era realizada por ciertas personas consideradas como médicos, pues eran los únicos que podían practicarlo en personas que estaban destinadas a morir sea por enfermedad o por dictamen de la vida.

2.1.2 Ley orgánica de salud del Ecuador

La salud es el buen estado físico, psicológico y social que goza toda persona en la sociedad.

Y que cada uno de ellos es el responsable de mantenerse en buena salud, aparte de que si una persona no cumple con esto, es decir, llegara a enfermar o que su vida corre peligro el estado en el ente encargado por velar de su salud a través del Ministerio de Salud Pública.

El derecho a la salud está consagrado en nuestras normativas como un derecho fundamental e inalienable que tiene todo ciudadano sin importar su edad, género o preferencia sexual, en una sociedad que se rige bajo el régimen del buen vivir y espera el cumplimiento de ella.

La **(Ley Organica de Salud)**, nos indica en sus artículos los derechos y deberes de las personas y del Estado en relación con la salud:

Art. 7.- Toda persona, sin discriminación por motivo alguno, tiene con relación a la salud, los siguientes derechos:

a) Acceso universal, equitativo, permanente, oportuno y de calidad a todas las acciones y servicios de salud;

b) Acceso gratuito a los programas y acciones de salud pública, dando atención preferente en los servicios de salud públicos y privados, a los grupos vulnerables determinados en la Constitución Política de la República;

c) Vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación;

d) Respeto a su dignidad, autonomía, privacidad e intimidad; a su cultura, sus prácticas y usos culturales; así como a sus derechos sexuales y reproductivos;

e) Ser oportunamente informada sobre las alternativas de tratamiento, productos y servicios en los procesos relacionados con su salud, así como en usos, efectos, costos y calidad; a recibir consejería y asesoría de personal capacitado antes y después de los procedimientos establecidos en los protocolos médicos. Los integrantes de los pueblos indígenas, de ser el caso, serán informados en su lengua materna;

f) Tener una historia clínica única redactada en términos precisos, comprensibles y completos; así como la confidencialidad respecto de la información en ella contenida y que se le entregue su epicrisis;

g) Recibir, por parte del profesional de la salud responsable de su atención y facultado para prescribir, una receta que contenga obligatoriamente, en primer lugar, el nombre genérico del medicamento prescrito;

h) Ejercer la autonomía de su voluntad a través del consentimiento por escrito y tomar decisiones respecto a su estado de salud y procedimientos de diagnóstico y tratamiento, salvo en los casos de urgencia, emergencia o riesgo para la vida de las personas y para la salud pública;

i) Utilizar con oportunidad y eficacia, en las instancias competentes, las acciones para tramitar quejas y reclamos administrativos o judiciales que garanticen el cumplimiento de sus derechos; así como la reparación e indemnización oportuna por los daños y perjuicios causados, en aquellos casos que lo ameriten;

j) Ser atendida inmediatamente con servicios profesionales de emergencia, suministro de medicamentos e insumos necesarios en los casos de riesgo inminente para la vida, en cualquier establecimiento de salud público o privado, sin requerir compromiso económico ni trámite administrativo previos;

k) Participar de manera individual o colectiva en las actividades de salud y vigilar el cumplimiento de las acciones en salud y la calidad de los servicios, mediante la conformación de veedurías ciudadanas u otros mecanismos de participación social; y, ser informado sobre las medidas de prevención y mitigación de las amenazas y situaciones de vulnerabilidad que pongan en riesgo su vida; y,

l) No ser objeto de pruebas, ensayos clínicos, de laboratorio o investigaciones, sin su conocimiento y consentimiento previo por escrito; ni ser sometida a pruebas o exámenes diagnósticos, excepto cuando la ley expresamente lo determine o en caso de emergencia o urgencia en que peligre su vida.

Art. 8.- Son deberes individuales y colectivos en relación con la salud:

a) Cumplir con las medidas de prevención y control establecidas por las autoridades de salud;

b) Proporcionar información oportuna y veraz a las autoridades de salud, cuando se trate de enfermedades declaradas por la autoridad sanitaria nacional como de notificación obligatoria y responsabilizarse por acciones u omisiones que pongan en riesgo la salud individual y colectiva;

c) Cumplir con el tratamiento y recomendaciones realizadas por el personal de salud para su recuperación o para evitar riesgos a su entorno familiar o comunitario;

d) Participar de manera individual y colectiva en todas las actividades de salud y vigilar la calidad de los servicios mediante la conformación de veedurías ciudadanas y contribuir al desarrollo de entornos saludables a nivel laboral, familiar y comunitario; y,

e) Cumplir las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos.

Art. 9.- Corresponde al Estado garantizar el derecho a la salud de las personas, para lo cual tiene, entre otras, las siguientes responsabilidades:

a) Establecer, cumplir y hacer cumplir las políticas de Estado, de protección social y de aseguramiento en salud a favor de todos los habitantes del territorio nacional;

b) Establecer programas y acciones de salud pública sin costo para la población;

c) Priorizar la salud pública sobre los intereses comerciales y económicos;

d) Adoptar las medidas necesarias para garantizar en caso de emergencia sanitaria, el acceso y disponibilidad de insumos y medicamentos necesarios para afrontarla, haciendo uso de los mecanismos previstos en los convenios y tratados internacionales y la legislación vigente;

e) Establecer a través de la autoridad sanitaria nacional, los mecanismos que permitan a la persona como sujeto de derechos, el acceso permanente e ininterrumpido, sin obstáculos de ninguna clase a acciones y servicios de salud de calidad;

f) Garantizar a la población el acceso y disponibilidad de medicamentos de calidad a bajo costo, con énfasis en medicamentos genéricos en las presentaciones adecuadas, según la edad y la dotación oportuna, sin costo para el tratamiento del

VIH-SIDA y enfermedades como hepatitis, dengue, tuberculosis, malaria y otras transmisibles que pongan en riesgo la salud colectiva;

g) Impulsar la participación de la sociedad en el cuidado de la salud individual y colectiva; y, establecer mecanismos de veeduría y rendición de cuentas en las instituciones públicas y privadas involucradas;

h) Garantizar la asignación fiscal para salud, en los términos señalados por la Constitución Política de la República, la entrega oportuna de los recursos y su distribución bajo el principio de equidad; así como los recursos humanos necesarios para brindar atención integral de calidad a la salud individual y colectiva; e,

i) Garantizar la inversión en infraestructura y equipamiento de los servicios de salud que permita el acceso permanente de la población a atención integral, eficiente, de calidad y oportuna para responder adecuadamente a las necesidades epidemiológicas y comunitarias.

A través de estos articulados se entiende que todo ciudadano tiene el derecho de gozar de un buen entorno social en el cual su salud no se vea afectada, pues el Estado es el ente encargado de procurar que las persona merezcan una buena calidad de vida y a la vez tener una muerte digna de toda persona.

2.1.3 ley de derecho y amparo del paciente en Ecuador

Todo paciente tiene el derecho de saber su diagnóstico de salud, de conocer en caso de enfermedad que medidas debe tomar, tratamientos y medicinas, respetando su privacidad e integridad humana en el área médica.

La **(Ley de Derecho y Amparo del Paciente)**, señala en los siguientes artículos los derechos que tienen los pacientes:

Art. 2.- DERECHO A UNA ATENCION DIGNA. - Todo paciente tiene derecho a ser atendido oportunamente en el centro de salud de acuerdo con la dignidad que merece todo ser humano y tratado con respeto, esmero y cortesía.

Art. 3.- DERECHO A NO SER DISCRIMINADO. - Todo paciente tiene derecho a no ser discriminado por razones de sexo, raza, edad, religión o condición social y económica.

Art. 4.- DERECHO A LA CONFIDENCIALIDAD. - Todo paciente tiene derecho a que la consulta, examen, diagnóstico, discusión, tratamiento y cualquier tipo de información relacionada con el procedimiento médico a aplicársele, tenga el carácter de confidencial.

Art. 5.- DERECHO A LA INFORMACION.- Se reconoce el derecho de todo paciente a que, antes y en las diversas etapas de atención al paciente, reciba del centro de salud a través de sus miembros responsables, la información concerniente al diagnóstico de su estado de salud, al pronóstico, al tratamiento, a los riesgos a los que médicamente está expuesto, a la duración probable de incapacitación y a las alternativas para el cuidado y tratamientos existentes, en términos que el paciente pueda razonablemente entender y estar habilitado para tomar una decisión sobre el procedimiento a seguirse.

Exceptúense las situaciones de emergencia. El paciente tiene derecho a que el centro de salud le informe quien es el médico responsable de su tratamiento.

Art. 6.- DERECHO A DECIDIR. - Todo paciente tiene derecho a elegir si acepta o declina el tratamiento médico. En ambas circunstancias el centro de salud deberá informarle sobre las consecuencias de su decisión.

2.1.4 Países donde la eutanasia es legal

- **España**

España se convirtió en el séptimo país en aprobar la legalización de la eutanasia, entrando en vigor el 25 de junio del 2021, en la cual destaca que personas mayores de edad con enfermedades crónicas e incurables, que imposibiliten a la persona de poder continuar llevando una vida saludable tiene el libre acceso de poder solicitar la eutanasia.

Según la Ley Orgánica de Regulación de la Eutanasia (Lore), nos señala lo siguiente:

Pasos para pedir la eutanasia

- PASO 1. El proceso empieza formalmente con una petición de eutanasia, por escrito (con fecha y firma), al médico habitual de la persona que quiere adelantar su muerte. El médico debe firmar en la solicitud, incorporarla a la historia clínica y verificar que la petición cumple con los requisitos que marca la ley. Tras la primera petición se celebra un proceso deliberativo, de un máximo de 2 *DÍAS*, en el que médico y paciente deben discutir las alternativas terapéuticas disponibles, así como la posibilidad de acceder a cuidados paliativos. Antes de 5 *DÍAS* desde la petición debe remitir la información sobre sus alternativas, por escrito, a la persona que ha hecho la solicitud.
- PASO 2. La persona que pide la eutanasia debe realizar una segunda solicitud a su médico, con al menos 15 *DÍAS* de diferencia con la primera, para que el proceso pueda seguir su curso. Tras esta segunda petición se celebrará un segundo proceso de deliberación con los mismos plazos que el primero. 1 *DÍA* después del segundo proceso deliberativo el médico debe preguntar a su paciente si desea seguir adelante con el proceso. En caso afirmativo, el médico debe informar al equipo asistencial y familiares (si así se acuerda), y su paciente debe firmar un consentimiento informado.
- PASO 3. Tras la firma del consentimiento informado, el médico principal (médico responsable) debe ponerse en contacto con un segundo médico (médico consultor), sin relación con él ni con la persona solicitante, que debe evaluar si la petición cumple con los requisitos previstos por la ley.
- PASO 4. El médico consultor se entrevista con la persona solicitante y debe emitir un informe (favorable o desfavorable) en un máximo de 10 *DÍAS*, que se incorporará a la historia clínica.
- PASO 5. Si ambos médicos coinciden en que la petición de eutanasia se ajusta a lo previsto por la ley, el médico responsable remite un informe con toda la información a la presidencia de la Comisión de Garantías y Evaluación (CGE) autonómica.

- PASO 6. La CGE debe designar en 2 *DÍAS* un equipo formado por un médico y un jurista para que evalúen el caso.
- PASO 7. El equipo de la CGE tiene 7 *DÍAS* para elaborar un informe.
- PASO 8. Deben notificar su resolución a la Presidencia de la Comisión de Garantías y Evaluación.
- PASO 9. Si es favorable, deben notificárselo al médico responsable en 2 *DÍAS*.
- PASO 10. A partir de este momento, entre 30 y 40 días tras la petición original, ya se puede llevar a cabo la eutanasia en el momento en el que decida la persona que la solicitó (no tiene por qué ser inmediatamente después de recibir la autorización). Cinco días después de la ayuda médica a morir, el médico debe remitir a la CEG un informe sobre todo el procedimiento.

Para (**Velasco**), presidente de Derecho a Morir Dignamente (DMD), esta ley representa lo contrario. “Ahorrará mucho sufrimiento en muchas personas”. A lo que agrega que “se pedirán pocas eutanasias pero la ley beneficiará a toda la sociedad. En los países donde la eutanasia es legal su práctica supone entre el 1 y 4% del total de fallecimientos anuales”

- **Países Bajos**

Se convirtió cabecilla en el mundo en legalizar la eutanasia desde el 2001, bajo un estado de gobierno socialdemócrata y liberal por izquierda, dando accesibilidad a ella de forma consciente y voluntaria por los pacientes que contengan enfermedades incurables con muy baja posibilidad de cura.

La mayoría de las personas que acude ante la eutanasia son pacientes con cáncer terminal avanzada, esclerosis múltiple entre otras enfermedades, la gran parte de ellos son mayores de edad 60 años en adelante, pero por parte están adolescentes de 16 años hasta mayoría de edad que luchan contra las mismas enfermedades y acceden a este procedimiento con el permiso de los padres tomando la responsabilidad de su acto.

Actualmente el gobierno de países bajos ha aprobado que se permitan la eutanasia en menores edad de uno hasta 12 años, tomando también la responsabilidad de sus padres,

teniendo en consideración que si se aplica en menores los médicos que asistan en la muerte, no enfrenten cargos por realizarla bajo la decisión de un menor de edad.

Despenalización de la eutanasia (1984)

La Corte Suprema Holandesa, sentencio que la eutanasia no sería penalizada si se cumplía lo siguiente:

1. La petición de la eutanasia debe venir únicamente del paciente y ser enteramente libre y voluntaria;
2. dicha petición debe ser estable, bien considerada y persistente;
3. el paciente debe experimentar sufrimientos intolerables sin perspectivas de mejora;
4. la eutanasia debe ser el último recurso,
5. el médico debe consultar con un colega independiente con experiencia en este campo.

- **Canadá**

El país canadiense en el 2016 legalizo la eutanasia por el nombre de “asistencia médica para morir “, junto al suicidio asistido, bajo el proyecto de ley C-14 en la cual se aplica bajo la supervisión de un médico para realizar la muerte asistida.

Según **(BBC New Mundo)** “El país establece estrictos requisitos, que van desde solicitar el procedimiento 10 días antes de ponerse en práctica, la presencia de dos testigos independientes y la aprobación de dos médicos, quienes deben confirmar que el paciente no tiene cura y que está en una avanzada fase de sufrimiento”.

- **Nueva Zelanda**

Nueva Zelanda entro a formar parte de los países legalizados en eutanasia aprobada su ley el 13 de noviembre del 2019, entrando en vigor a partir del 6 noviembre del 2021, con más de 50% de la población a favor, autorizando al cuerpo médico a prescribir la dosis letal a todo paciente que cumpla con los requerimientos entre ellos tener una enfermedad muy avanzada a tal punto que terminara con su vida dentro de seis meses, y cumpliendo que toma la decisión bajo criterio propio y con la información sobre la muerte asistida.

MARCO CONCEPTUAL

2.2.1 Definición y análisis

La eutanasia en termino general es poner fin a la vida, quiere decir una muerte sin dolor, que realiza una persona en lo más específico aquella que padece una enfermedad ya sea dolorosa y/o incurable, por lo cual toma esta vía para restar su sufrimiento teniendo una muerte asistida por el médico personal encargado de realizarlo.

Sin embargo, la aplicación de la eutanasia en todos los países no es legal ya que ciertos tienen como derecho que la vida de una persona es intocable, por lo que está en su ley resguardar la vida y el cometimiento de este contaría como homicidio provocando el castigo a aquella persona que realiza a cometer este acto.

Países como Holanda, Bélgica, Luxemburgo, Canadá, Colombia, Suiza, Estados Unidos y Australia son los que han venido a través de los años obteniendo la legalización de esta en cada uno de ellos, pues influye también el pensamiento de ese lugar ya que respetan la decisión de cada persona en como toma en consideración su vida, teniendo también en cuenta que la tasa de mortalidad no es tan alta en comparación con algunos países latinos que se cometen suicidios y homicidios a diario no respetando el derecho a la vida.

En un país latino como Ecuador hablar sobre la eutanasia aún se considera tema de tabú, pues al ser un país que mantiene sus costumbres conservadoras que se han mantenido vivas a través de los años, no permite que cambiemos el pensamiento de que una persona con alguna enfermedad pueda tener una muerte digna sin sufrimiento ya que es su decisión y debe ser respetada.

Pero queda también la intriga de que al aprobarse este se podría decir derecho, los médicos jugarían un doble rol, pues entre sus principios, mandamientos, leyes esta primero siempre cuidar de la vida las personas, conservar vida, ya que de eso se trata su labor, sin embargo, al existir el derecho de la eutanasia este ahora jugaría el papel de “verdugo”, pues el único considerado y capacitado en como también quitar vida, es por eso que se generaría un desbalance medico ya que queda en tela de duda si al quitar la vida a las personas enfermas no afecta al principio de conservar vida.

2.2.2 Tipos de eutanasia

La eutanasia se puede clasificar de la siguiente manera:

- Eutanasia Activa: Conocida también como eutanasia positiva. Se produce cuando se da una acción encaminada a provocar la muerte del moribundo; ejemplo: mediante la aplicación de una inyección letal.

- Eutanasia Pasiva: Se le denomina igualmente, como eutanasia negativa. Consiste en una omisión del tratamiento que lleva implícito, causar la muerte; ejemplo: la abstención o suspensión terapéutica. La primera consiste en no iniciar el tratamiento; la segunda se basa en la suspensión del tratamiento iniciado, ya sea que no se trate la afección inicial o, que no se trate la enfermedad emergente que surja coetánea a la principal.

De la Intención

- Eutanasia Directa: Alude a la realización de un acto en que de forma deliberada se provoca la muerte. Ésta se pretende como un fin que se busca intencionalmente.
- Eutanasia Indirecta: Es la acción en que la muerte o la abreviación de la vida resultan como efecto secundario no pretendido en sí. En principio lo que se persigue es el alivio al dolor, a través de la utilización de medios que lo supriman o atenúen, como es el caso del empleo de analgésicos.

De la Voluntad del Paciente

- Eutanasia Voluntaria: Es la que se realiza a instancia o voluntad propia del enfermo, ya sea por insistentes peticiones o al menos con su consentimiento.

- Eutanasia no Voluntaria: En sentido contrario al anterior, es la que se practica sin contar con el consentimiento o la voluntad del paciente.

2.2.3 Muerte digna

Tener una muerte digna es un derecho que tiene toda persona sea que se encuentre saludable o atravesando alguna dolorosa enfermedad, ya que es ella o el que decida en que forma desea poner fin a su vida, en lo general optando por una vía no dolorosa.

Según la Fundación Pro Derecho a Morir dignamente, hace referencia a la garantía que tienen las personas de ejercer su autonomía al final de la vida. Este no es un derecho unidimensional, sino un conjunto de facultades que le permiten a un individuo o quien lo represente válidamente ante la Ley, tomar decisiones libres e informadas y tener control sobre el proceso de su muerte, imponiendo límites a terceros, familia, profesionales de la salud y Estado, sobre lo que puede o no hacerse en lo que concierne a su cuerpo, integridad y vida.

La ley sobre los derechos del paciente, historia clínica y consentimiento informado, art 2 sección a) asistencia. “El paciente, prioritariamente los niños, niñas y adolescentes, tiene derecho a ser asistido por los profesionales de la salud, sin menoscabo y distinción alguna, producto de sus ideas, creencias religiosas, políticas, condición socioeconómica, raza, sexo, orientación sexual o cualquier otra condición. El profesional actuante sólo podrá eximirse del deber de asistencia, cuando se hubiere hecho cargo efectivamente del paciente otro profesional competente”.

2.2.4 Derecho de los enfermos

Todo paciente o su representante legal tiene derecho a saber su pronóstico en su salud desde el momento que ingresa en dicha institución médica, desde medicinas, como tratamientos, las vías que puede tomar para combatir desde un simple resfriado hasta una enfermedad crónica, riesgos y hasta la decisión de su vida.

Según los Derechos del paciente enfermo, se dicen que son los siguientes:

1. Derecho a recibir una atención médica adecuada.
2. Derecho a recibir trato digno y respetuoso.
3. Derecho a recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz.
4. Derecho a decidir libremente sobre su atención.
5. Derecho a otorgar o no su consentimiento válidamente informado.

6. Derecho a ser tratado con confidencialidad.
7. Derecho a contar con finalidades para obtener una segunda opinión
8. Derecho a recibir atención médica de urgencia
9. Derecho a contar con un expediente clínico

Estos son los derechos que en general, tiene todo paciente al momento de ingresar a la institución, y más si se trata de los pacientes enfermos ya que de ellos esta como decidir el tratamiento adecuado para salvar su vida.

2.2.5 Postura del enfermo terminal

El enfermo terminal en palabras ciertas es aquella persona que ha desarrollado una enfermedad crónica, incurable la cual en algunas ocasiones puede llevar al enfermo a tener una vida dolorosa, llena de sufrimiento y en algunos con el deseo de acabar ese sufrimiento buscan una vía más rápida se pudiera decir la muerte.

El problema de ese deseo es que en ciertos países no se puede cumplir, aunque esa persona tenga derecho a como llevar su vida, decidir por ella, no quiere decir que tenga el derecho de quitársela por sus propios medios, ya que se olvida de esta como normativa la conservación de la vida es primordial.

Por otra parte, está el derecho a una muerte digna, es decir que el enfermo elige como desea morir por decisión de él o ella y con el respaldo de un equipo médico que está consciente y en capacidad de ayudar a realizar dicho acto, sin embargo, dicho procedimiento en algunas ocasiones también requiere el consentimiento de los familiares de dicho enfermo (esto se necesita más en los casos de menores de edad, o personas que no tienen una enfermedad terminal no tan avanzada).

Ahora la postura de la persona enferma también tiene que ver con su entorno emocional, por qué?, pues al convertirte o tratar con una persona de enfermedad terminal, se vuelve algo delicado y ligeramente complicado, pues tener en mente que la muerte se aproxima, puede para algunas personas considerarse algo traumatizando saber que algún día puede llegar la hora de morir, pero para otra persona es la iniciativa de planificar en como desea su muerte, el método

más optativo es la eutanasia ya que es un medio se diría fácil, rápido y menos doloroso para el paciente.

A considerar el rol de la familia también influye mucho al momento de tomar esa decisión, pues uno como familiar al momento de afrontar una pérdida dentro de ese núcleo se vuelve una pérdida dolorosa, sin considerar que sea abuelo, madre, hijo y/o hermana. Por eso tener que convivir con un paciente de enfermedad terminal es tener el deseo, sentimiento de ayudarlo a no tomar esa alternativa con el hecho de querer acabar con su vida, pero también está el hecho de ponerse en los zapatos de él o ella y aceptar que esa decisión llevara a un descanso sin sufrimiento.

2.2.6 Postura de los médicos

Desde el punto medico la eutanasia se ve como una razonable de tener una muerte digna por ciertos médicos que están de acuerdo con la decisión que toma el paciente, pues entienden que en su labor esta conservar vida y a la vez quitar vida en caso de que se requiera y tenga buen fundamento para realizarlo, pero del otro lado también están los médicos conservadores, que se quiere decir, que son los médicos que conservan esa mentalidad de que su labor se trata en lo de único de conservar vida e impedir la destrucción de ella. Sin importar la decisión del paciente, porque está a favor también que en ciertos países la eutanasia no sea legal.

Según Baptist Press, El Colegio Estadounidense de Médicos argumenta que la meta de la medicina no es controlar la manera y el tiempo de la muerte.

“El control sobre la manera y el tiempo de la muerte de una persona no ha sido y no debe ser una meta de la medicina,” concluyó el grupo. “Sin embargo, mediante cuidado de alta calidad, comunicación efectiva, apoyo compasivo, y los recursos correctos, los médicos pueden ayudar los pacientes a controlar muchos aspectos de cómo vivir el último capítulo de la vida.”

También tenemos por otro lado la revista EL Tiempo, donde consta la opinión de la doctora Luz María Cano, magister en cuidados paliativos:

“es importante comprender en el otro el sufrimiento en esa multidimensionalidad que en algunas ocasiones hace que el dolor sea inconmensurable. Esta nueva legislación de julio nos pone de nuevo en esa profundización sobre lo que significa el sufrimiento. Y debemos

comprenderlo en la condición del paciente, en relación con la calidad de vida y la dignidad que son aspectos individuales. Es menester de nosotros como equipo sanitario entender, comprender y escuchar al paciente en esta realidad que está viviendo y maximizar la autonomía para que el paciente exprese cómo quiere fallecer”.

En la actualidad la eutanasia en el área médica sigue siendo tema de debate entre especialistas que están a favor y de quienes no, pues al legalizarla se crearía un abrupto en las ciencias de los especialistas y un debate más en la sociedad, porque detrás de ellos está un estado que los ampara por conservar vidas y los castiga por no cumplir con lo dispuesto en la ley.

2.2.7 Situación de la Eutanasia en el Ecuador

Según la Constitución de la República del Ecuador en el art 66 numeral 1 nos dice: “El derecho a la inviolabilidad de la vida. No habrá pena de muerte”.

De aquí se empieza que en Ecuador no está legalizada la eutanasia, porque en nuestra normativa ecuatoriana esta como derecho la inviolabilidad de la vida.

Vivimos en una sociedad que mantiene sus costumbres conservadoras y en cierta parte entra la religión, porque somos ciudadanos de fe que aun ponemos en práctica las enseñanzas católicas, pero también están los que somos creyentes de la ciencia, que apoyamos el hecho de que exista vida y también de que deje de existir.

Hablar de eutanasia en la sociedad es crear tema de debate entre las personas, pero se enfoca más en los pacientes con enfermedades terminales, ya que al ser un país considerado tercermundista con carencia sobre gobernabilidad y salud. En el área médica existe aún vacíos entre médicos hacia pacientes, escasez de médica a pacientes con enfermedades consideradas crónicas y/o terminales, falta de comunicación de medico familiar, por ende, todo esto afecta a al cambio que se quiere generar en la sociedad.

2.2.8 Análisis Constitucional

En la normativa constitucional ecuatoriana está estipulado que el derecho a la vida es inviolable, es decir nadie tiene la potestad, derecho o permiso en decidir quitarle la vida a otra persona, ni siquiera en opinar acerca de su toma de decisiones que atente contra su vida.

De acuerdo con el art 66 numeral 1 de la Constitución del Ecuador señala, “El derecho a la inviolabilidad de la vida. No habrá pena de muerte”. Por ende se entiende que por orden de estado el derecho a la vida tiene que respetarse ante cualquier situación.

Pero qué pasaría si por motivo de salud tendría que cambiar esa norma, no en su totalidad, pero si la inviolabilidad a la vida, teniendo como motivo el querer aplicar la eutanasia en el estado.

La aplicación de ella sería bajo la observación de que solo sería utilizado este método por pacientes con enfermedades crónicas y terminales avanzadas un 80% que deseen tener una muerte digna mediante el asistimiento médico.

Pacientes los cuales acceden a esta legalidad bajo el derecho a tener una muerte digna, sin cuestionamiento alguno de la sociedad, ya que esta decisión pertenecerá únicamente a la persona que se atreva a realizar dicho acto.

Tampoco se quiere llegar a que de una vez decretado la aplicación de la eutanasia cualquier paciente acceda a ella, o que cualquier especialista médico/a podrá ejercer deliberadamente este ejercicio en cualquier institución médica, es de suma importancia también aclarar que el área médica no podrá tomar esta medida como un medio más rápido de combatir cualquier enfermedad sin haber intentado hasta la última circunstancia salvar una vida.

2.2.9 Análisis de reforma del art 66 numeral 1 de la Constitución del Ecuador

Es, por ende, en todo lo investigado la aplicación de la Eutanasia en nuestro país se formaría respetando las leyes ecuatorianas sin querer crear un desequilibrio armónico, social y humanitario en la sociedad.

Con el único fin de apoyar o formar parte de los derechos de los pacientes con enfermedades terminales que viven día a día soportando tristeza, dolor y agonía, con la esperanza de poner fin a ese dolor a través de tener una muerte digna como persona.

Debemos tener en cuenta que nuestra sociedad es fiel creyente de que toda persona tiene derecho a nacer, sin embargo, también se busca que exista el derecho a tener una muerte digna ya que toda persona es aquella encargada del rumbo de su vida y no existe alguien supremo o con el poder suficiente de no otorgar dicho derecho.

Con esto es más que suficiente permitirnos impulsar una nueva reforma constitucional del art 66 numeral 1 de la Constitución de la Republica del Ecuador, que regula el derecho a poner fin a nuestra existencia a través de la eutanasia (consecuencia de una enfermedad terminal 80% avanzada, incurable, irreversible), respaldando nuestra dignidad si esta se viera afectada al momento de nuestra partida.

Concluyendo así plasmada la iniciativa de reformar el art 66 de la constitución, con la esperanza de que algún día llegara a suceder dicho milagro.

2.2.10 Puntos de vista sobre la eutanasia

Según el Diario el Comercio, nos muestra los siguientes puntos de vista:

Gustavo Dávila, director de Jóvenes Contra el Cáncer: “Debemos respetar la decisión del paciente”

“Hemos tenido chicos que han abandonado sus tratamientos de quimioterapia; han manifestado su deseo de no seguir con ellos. Sienten que su cuerpo ya no avanza. Ellos tienen ese derecho. Jonathan -uno de los jóvenes- comentó su decisión a sus padres y

galenos; vivió al máximo cada día y su vida se apagó. Tuvo derecho a decidir. Él, por ejemplo, accedió al denominado ‘testamento vital’, que es un documento en el cual las personas mayores de edad señalan que no quieren que los médicos les coloquen sondas ni estar conectados; tampoco quieren la reanimación. Muchos familiares lo aceptan porque debemos respetar la decisión del paciente. Deberían discutirse estos temas y, sobre todo, escuchar a quienes luchan contra las patologías. Actualmente, ellos han sido ignorados. Las autoridades deben escucharlos y saber qué tratamiento quieren o si desean o no morir”.

Ramiro García, sub decano de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Central:
“La eutanasia no está contemplada en las leyes de Ecuador”

“En las leyes ecuatorianas no está contemplado el tema de la eutanasia. Para hacerlo se deberían tomar en cuenta aspectos, como el tipo de casos y los límites para que se ejerza este derecho. No es una autorización para suicidarse sino una asistencia para que una persona muera en condiciones dignas y sin dolor. Para que se cumpla este proceso se debe entregar una orden judicial, en la cual se contemplaron todos los hechos. No es una instigación al suicidio; similar a lo que se ve en redes sociales -retos de los adolescentes-. El procedimiento para su regulación es la presentación de un proyecto de ley orgánica en la Asamblea Nacional, ya que estamos hablando de un derecho humano. Luego de ello, debe pasar por el veto presidencial y por el control de constitucionalidad o no de la Corte Constitucional (CC)”.

Diego Jimbo, galeno y coordinador del Acuerdo Nacional contra el Cáncer: “Los médicos nos formamos para salvar vidas; no para quitarlas”.

“No puedo estar de acuerdo con la eutanasia, porque estudiamos medicina para salvar vida; no para quitarlas. Entendemos que muchos pacientes tienen síntomas muy fuertes y eso les provoca un sufrimiento intenso, por lo que es necesario que se apueste por los cuidados paliativos. Su objetivo es disminuir el dolor. Por ello, las autoridades deberían fortalecer esos espacios, para que acojan a más personas. En el mundo hay 40 millones de habitantes que tienen enfermedades degenerativas o que provocan discapacidad. De ellos, solo el 14% recibe estos servicios. En Ecuador no hay estadísticas claras, pero entendemos que es un número inferior. Ante esta necesidad, las universidades han habilitado posgrados de cuidados paliativos en Guayaquil y Quito. Esperamos que los profesionales se capaciten oportunamente para que realicen esa labor”.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 Enfoque de la investigación: (cuantitativo, cualitativo o mixto)

La siguiente investigación tendrá el enfoque mixto, ya que nos basarnos sobre hechos ya investigados relacionados con la sociedad como su punto de vista y comportamiento.

Además de permitir recoger, evaluar y analizar en como nuestra investigación podría generar un impacto en la sociedad que vivimos.

3.2 Alcance de la investigación: (Exploratorio, descriptivo o correlacional)

La investigación tendrá un alcance exploratorio ya que, al abordar un tema poco estudiado en la sociedad, se busca de que este llegue a las personas a través de su estudio y su manera de relacionarse con ella.

3.3 Técnica e instrumentos para obtener los datos.

3.3.1 Observación

Esta técnica permite observar atentamente el fenómeno, hecho o caso, logrando tomar información para luego registrarla y analizarla.

3.3.2 Encuesta

Esta técnica a través de un cuestionario adecuado permite recopilar datos de toda la población o de una parte representativa de ella.

3.3.3 Instrumentos.

3.3.3.1 Diario de campo.

Este, permite anotar la información extraída de las actividades propias del trabajo de campo, como en el momento de las entrevistas, las encuestas, etc. logrando registrar, hechos y experiencias válidas para la investigación.

3.3.3.2 Recolección de la información.

Para la recolección de la información, a través de las técnicas de la encuesta se considerará a una muestra representativa de la población involucrada con el tema de estudio, es decir, a los Médicos, a los Abogados en Libre Ejercicio Profesional pertenecientes al Colegio de Abogados de Guayaquil y, a un representante de la opinión popular, con la finalidad de obtener dicha información, de manera clara, confiable y precisa.

3.3.3.3 Formulario del cuestionario.

El listado de preguntas elaborado minuciosa y técnicamente tiene por objeto lograr información de un sector más o menos amplio de población, sobre un tópico definido.

3.4 Población y muestra

La investigación se realizará en el Ecuador en la ciudad de Guayaquil y para cumplir con los objetivos planteados en la investigación, se tomará en cuenta a médicos, abogados y personas involucradas en el tema.

Se considera el tamaño de la muestra es el número absoluto de unidades muestrales la formula correspondiente, por efectos de la pandemia sino que se tomó a número simbólico de 100 Médicos y Abogados en Libre Ejercicio Profesional, de la ciudad de Guayaquil.

3.5 Presentación y análisis de resultados

El proceso y análisis de la información, sobre la investigación relacionada con la técnica de encuesta, serán realizada de forma ordenada.

3.5.1 Formulario 1

PREGUNTAS DE ENCUESTA

1. ¿Está de acuerdo con el artículo 66 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en la cual señala lo siguiente “El derecho a la inviolabilidad de la vida? No habrá pena de muerte.”, se siga conservando como normativa?

Si

Tal vez

No

2. ¿Considera usted que la eutanasia es una forma digna de morir?

Si

Tal vez

No

3. ¿Usted cree que la eutanasia debería implementarse en las normativas del Ecuador?

Si

Tal vez

No

4. ¿Cree usted que las personas con enfermedades terminales avanzada tienen el derecho a elegir como desea morir?

Si

Tal vez

No

5. ¿Los médicos/as, enfermeras/ros cumplen una buena labor al cuidar una persona con enfermedad terminal avanzada?

Si

Tal vez

No

6. ¿De la escala de 1 al 5 puntué que de acuerdo está usted que una persona con enfermedad terminal avanzada, esta conscientemente lucida al momento de elegir opción de muerte la eutanasia?

1

2

3

4

5

7. ¿Está de acuerdo usted que los médicos están capacitados en su totalidad para ser ellos los que asistan a las personas en su decisión de muerte?

Muy de acuerdo

De acuerdo

Ni de acuerdo, ni desacuerdo

Desacuerdo

Muy en desacuerdo

8. ¿En el caso de que usted tuviera un familiar con enfermedad terminal avanzada y tomara la decisión de elegir la opción de la eutanasia, desearía estar informado del procedimiento?

Si

Tal vez

No

9. Al implementarse como normativa la eutanasia ¿cree usted que existirá un cambio en el área de salud ecuatoriana?

Si

Tal vez

No

10. ¿Como ciudadano porque medios desearía estar informado sobre cómo se lleva a cabo el proceso de la eutanasia?

Capacitación medica

Revistas científicas

Talleres sobre el área de salud

Todas las anteriores

3.5.2 Análisis e interpretación de resultados.

1. ¿Está de acuerdo con el artículo 66 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en la cual señala lo siguiente “El derecho a la inviolabilidad de la vida? No habrá pena de muerte.”, se siga conservando como normativa?

TABLA 1

1. ¿Está de acuerdo con el artículo 66 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en la cual señala lo siguiente “El derecho a la inviolabilidad de la vida? No habrá pena de muerte.”, se siga conservando como normativa?	Encuestados	Porcentaje
Si	42	52,4 %
Tal vez	42	23,8 %
No	42	23,8 %
Total	42	100

Elaborado por: Santana, G. (2023)

GRAFICO 1



Elaborado por: Santana, G. (2023)

Análisis e interpretación

Con lo observado podemos concluir que el 52,40% de los votantes está de acuerdo con que exista una reforma del art 66 numeral 1 de la Constitución Ecuatoriana.

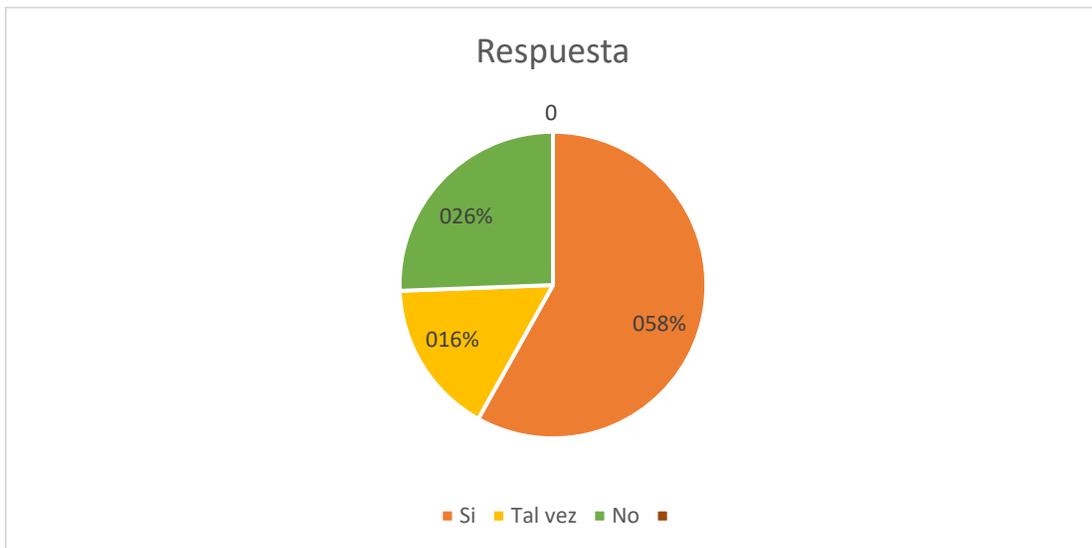
2. ¿Considera usted que la eutanasia es una forma digna de morir?

TABLA 2

2. ¿Considera usted que la eutanasia es una forma digna de morir?	Encuestados	Porcentaje
Si	43	58,1 %
Tal vez	43	16,3%
No	43	25,6%
Total	43	100

Elaborado por: Santana, G. (2023)

GRAFICO 2



Elaborado por: Santana, G. (2023)

Análisis e interpretación

De lo observado el 58,10% de los votantes está de acuerdo con que la eutanasia es una forma digna de morir que tendría cada persona que desea tomar esa medida como despedida de la sociedad.

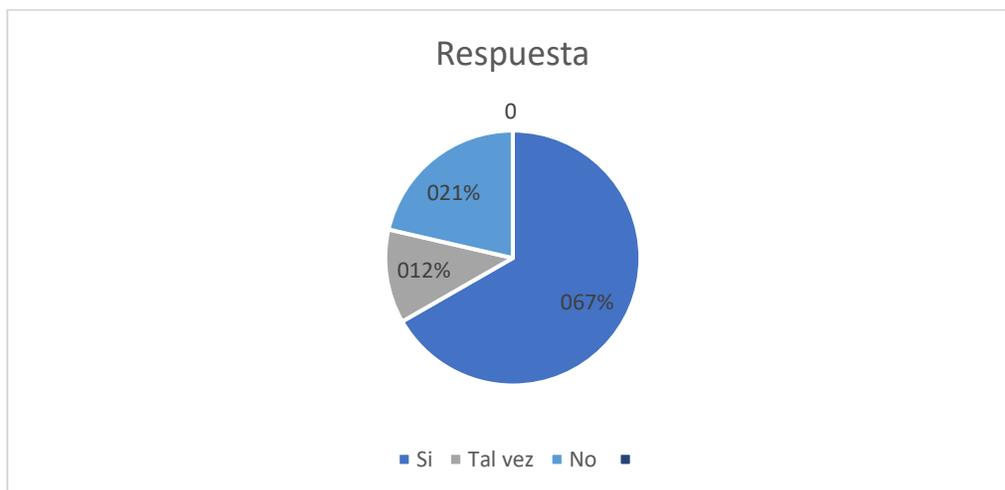
3. ¿Usted cree que la eutanasia debería implementarse en las normativas del Ecuador?

TABLA 3

3. ¿Usted cree que la eutanasia debería implementarse en las normativas del Ecuador?	Encuestados	Porcentaje
Si	42	66,7 %
Tal vez	42	11,9 %
No	42	21,4 %
Total	42	100

Elaborado por: Santana, G. (2023)

GRAFICO 3



Elaborado por: Santana, G. (2023)

Análisis e interpretación

Podemos concluir que el 66,70 % de los votantes está de acuerdo con que la eutanasia debería implementarse en el Ecuador, pues por parte de las personas con enfermedades terminales avanzadas existiría del derecho tan anhelado de recibir.

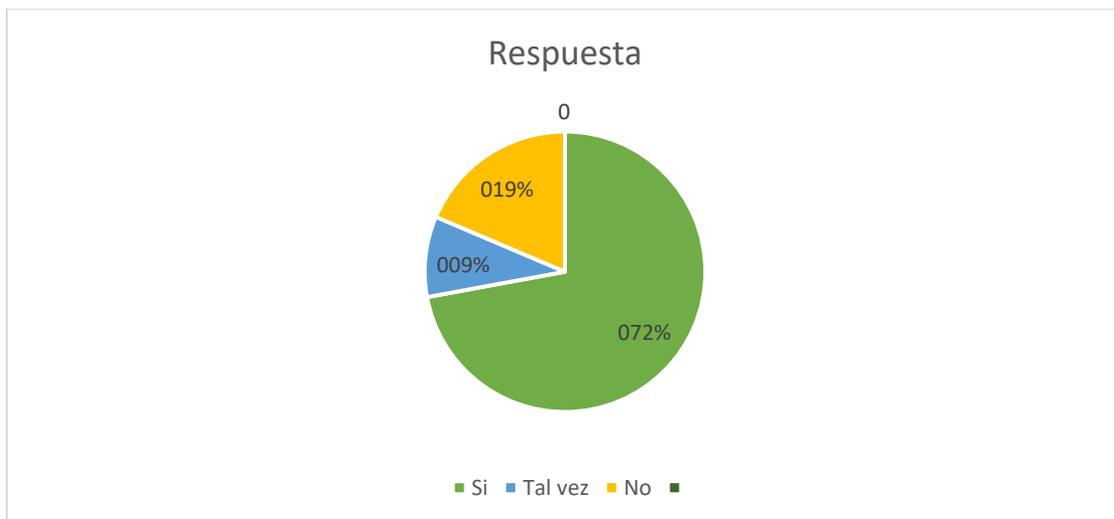
4. ¿Cree usted que las personas con enfermedades terminales avanzada tienen el derecho a elegir como desea morir?

TABLA 4

4. ¿Cree usted que las personas con enfermedades terminales avanzada tienen el derecho a elegir como desea morir?	Encuestados	Porcentaje
Si	43	72,1 %
Tal vez	43	9,3 %
No	43	18,6 %
Total	43	100

Elaborado por: Santana, G. (2023)

GRAFICO 4



Elaborado por: Santana, G. (2023)

Análisis e interpretación

Con lo demostrado que el 72,10% de los votantes está a favor de que cada ciudadano, en este caso los de enfermedades terminales, tiene todo el derecho de decidir como desea su muerte sin necesitar de existir juzgamiento o interrupción hacia su persona.

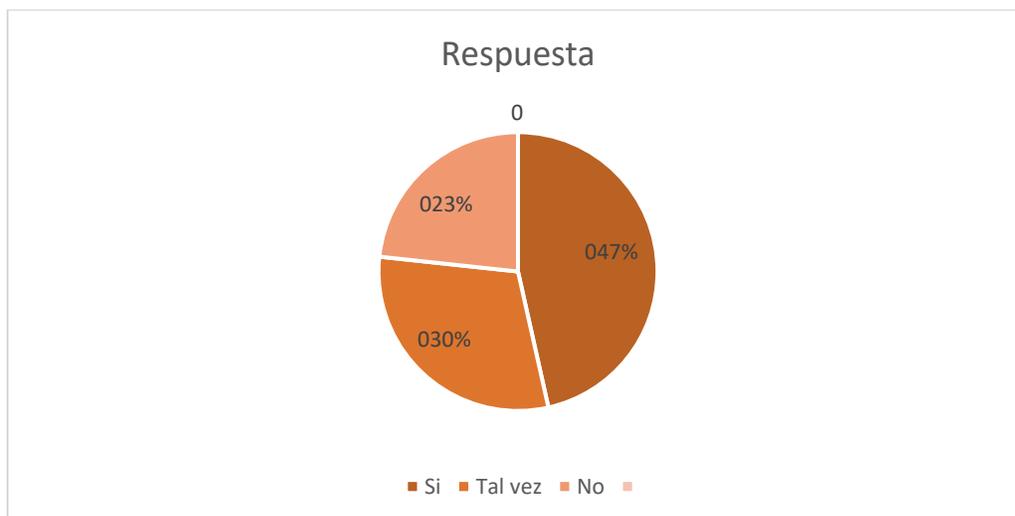
5. ¿Los médicos/as, enfermeras/ros cumplen una buena labor al cuidar una persona con enfermedad terminal avanzada?

TABLA 5

5. ¿Los médicos/as, enfermeras/ros cumplen una buena labor al cuidar una persona con enfermedad terminal avanzada?	Encuestados	Porcentaje
Si	43	46,5 %
Tal vez	43	30,2 %
No	43	23,3 %
Total	43	100

Elaborado por: Santana, G. (2023)

GRAFICO 5



Elaborado por: Santana, G. (2023)

Análisis e interpretación

El 46,50% de los votantes está de acuerdo con los cuidados de los enfermero/as que brindan a las personas con enfermedades terminales, pero también está la otra parte que cree que nuestros especialistas médicos no están en completa capacidad de hacerlo, en la actualidad se busca que nuestros cuidadores médicos traten de dar el mejor cuidado a un ciudadano que le quedan pocos momentos de vida.

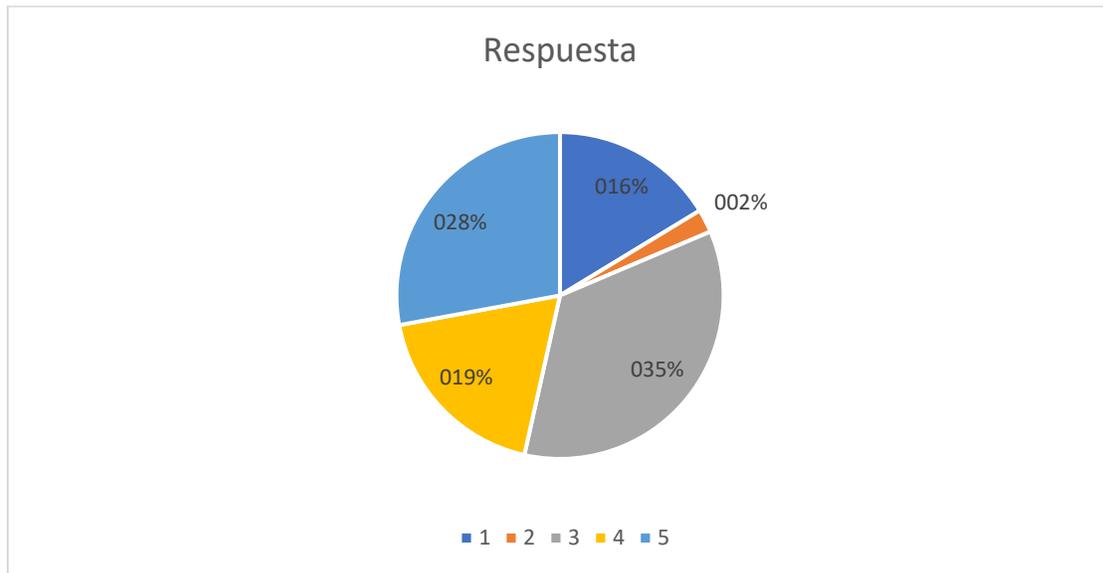
6. ¿De la escala de 1 al 5 puntué que de acuerdo está usted que una persona con enfermedad terminal avanzada, esta conscientemente lucida al momento de elegir opción de muerte la eutanasia?

TABLA 6

6. ¿De la escala de 1 al 5 puntué que de acuerdo está usted que una persona con enfermedad terminal avanzada, esta conscientemente lucida al momento de elegir opción de muerte la eutanasia?	Encuestados	Porcentaje
1	43	16,3 %
2	43	2,3 %
3	43	34,9 %
4	43	18,6%
5	43	27,9%
Total	43	100

Elaborado por: Santana, G. (2023)

GRAFICO 6



Elaborado por: Santana, G. (2023)

Análisis e interpretación

Con lo demostrado el 34,90% de los votantes está de acuerdo con que un paciente con enfermedad terminal está dentro del rango de una persona lucida al momento de decidir por su mejor opción de muerte.

7. ¿Está de acuerdo usted que los médicos están capacitados en su totalidad para ser ellos los que asistan a las personas en su decisión de muerte?

TABLA 7

7. ¿Está de acuerdo usted que los médicos están capacitados en su totalidad para ser ellos los que asistan a las personas en su decisión de muerte?	Encuestados	Porcentaje
Muy de acuerdo	43	14 %
De acuerdo	43	30,2 %
Ni de acuerdo, ni desacuerdo	43	30,2 %
Desacuerdo	43	9,3%
Muy desacuerdo	43	16,3%
Total	43	100

Elaborado por: Santana, G. (2023)

GRAFICO 7



Elaborado por: Santana, G. (2023)

Análisis e interpretación

Como podemos observar existe un empate entre las opciones de acuerdo y ni de acuerdo, ni desacuerdo con un 30,2% de los votantes, queda demostrado que los médicos ecuatorianos hacen una buena labor al atender a los pacientes y que si cuentan con un gran conocimiento de poder asistir a un enfermo que decide poner fin a su vida por cuenta propia.

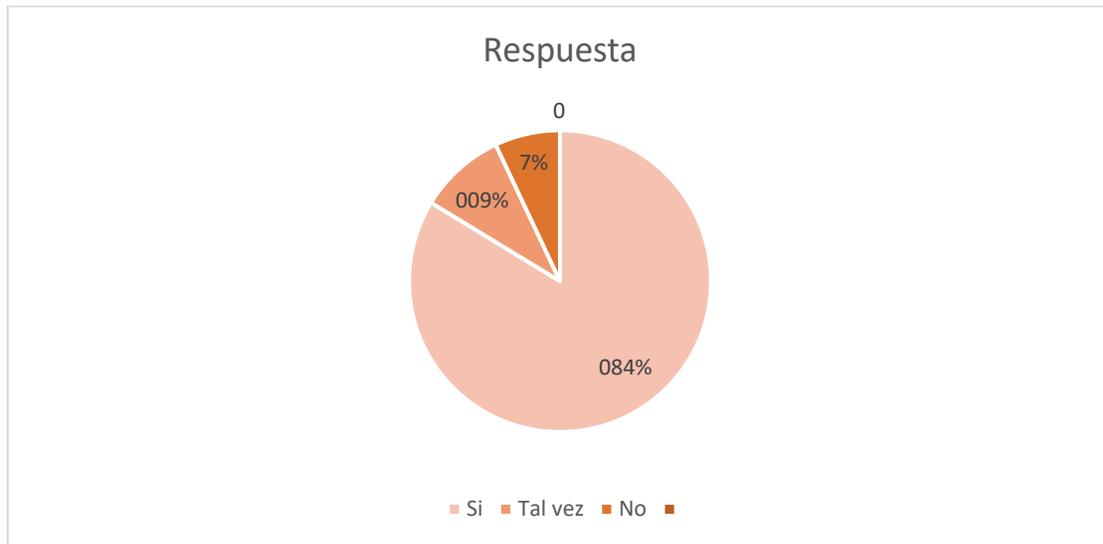
8. **¿En el caso de que usted tuviera un familiar con enfermedad terminal avanzada y tomara la decisión de elegir la opción de la eutanasia, desearía estar informado del procedimiento?**

TABLA 8

8. ¿En el caso de que usted tuviera un familiar con enfermedad terminal avanzada y tomara la decisión de elegir la opción de la eutanasia, desearía estar informado del procedimiento?	Encuestados	Porcentaje
Si	43	83,7 %
Tal vez	43	9,3%
No	43	7 %
Total	43	100

Elaborado por: Santana, G. (2023)

GRAFICO 8



Elaborado por: Santana, G. (2023)

Análisis e interpretación

Con lo expuesto, queda demostrado que a medida que vamos avanzando en el área de salud es importante que todo ciudadano tenga el libre acceso a la información requerida si de esta dependiera su vida.

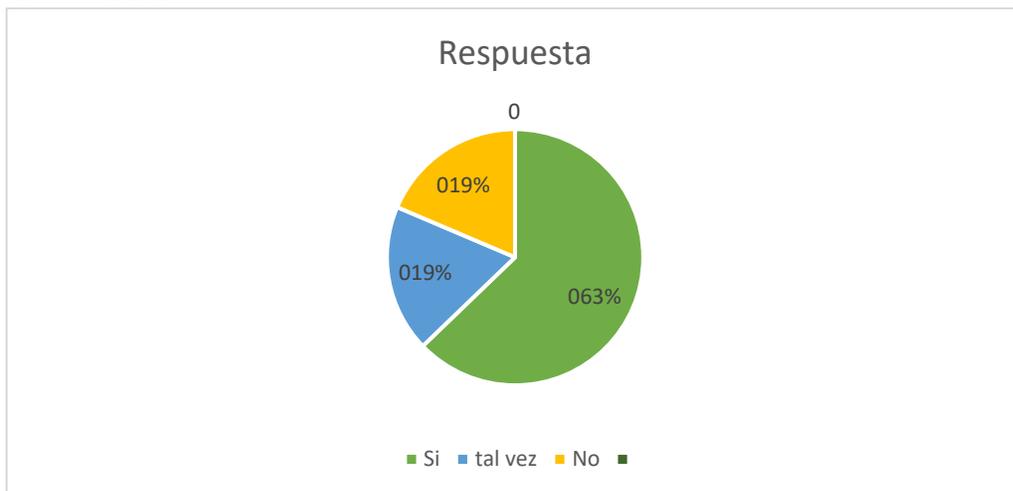
9. Al implementarse como normativa la eutanasia ¿cree usted que existirá un cambio en el área de salud ecuatoriana?

TABLA 9

9. Al implementarse como normativa la eutanasia ¿cree usted que existirá un cambio en el área de salud ecuatoriana?	Encuestados	Porcentaje
Si	43	62,8 %
Tal vez	43	18,6%
No	43	18,6 %
Total	43	100

Elaborado por: Santana, G. (2023)

GRAFICO 9



Elaborado por: Santana, G. (2023)

Análisis e interpretación

El 62,80% de los votantes, está de acuerdo de que si la eutanasia fuera legalizada si se generase un gran cambio en el área médica, pues se busca de ir otorgando derechos a pacientes que verdaderamente desean tener una muerte asistida.

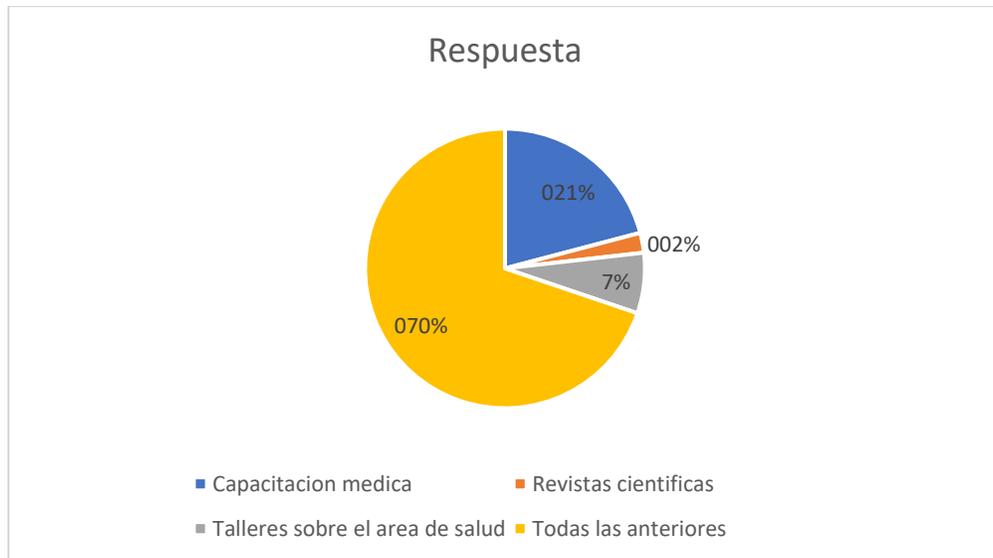
10. ¿Como ciudadano porque medios desearía estar informado sobre cómo se lleva a cabo el proceso de la eutanasia?

TABLA 10

10. ¿Como ciudadano porque medios desearía estar informado sobre cómo se lleva a cabo el proceso de la eutanasia?	Encuestados	Porcentaje
Capacitación medica	43	20,9 %
Revistas científicas	43	2,3%
Talleres sobre el área de salud	43	7%
Todas las anteriores	43	69,8%
Total	43	100

Elaborado por: Santana, G. (2023)

GRAFICO 10



Elaborado por: Santana, G. (2023)

Análisis e interpretación

Con todo lo expuesto queda demostrado que siempre debemos estar informados en su totalidad sobre las medidas que uno como ciudadano puede acceder, pues del estado está en que tiene que brindar un lugar armónico e igualitario para todo que forme parte de él.

3.5.3 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

Las conclusiones que resaltan de esta investigación, sobre la Aplicación del Derecho de la Eutanasia en Ecuador, son las siguientes:

- Ecuador es un país que aún se considera democrático e igualitario en todo su esplendor, donde tiene como derecho primordial la conservación de la vida, y todo aquel que participe o se involucre en asistir una decisión de muerte es considerado dentro del marco legal como homicidio o asesinato.
- Lamentablemente en Ecuador aún existen vacíos legales que no permiten que evolucione a nivel del ámbito de salud como los demás países.
- Toda persona nace con el derecho de vivir con plenitud, pero también esa misma persona debe tener el derecho en que poner fin a su existencia.
- En la actualidad va creciendo el número de pacientes con enfermedades terminales llevando una vida llena de dolor y tristeza esperando que la eutanasia llegue a ser legalizada en Ecuador.
- La Muerte Digna es un derecho que toda persona adquiere a lo largo de su vida, pues se trata de despedirse de su entorno social de manera pacífica consigo mismo y con los demás que lo rodea.

Recomendaciones

- Ecuador debería legalizar la aplicación del derecho de la eutanasia por los pacientes con enfermedades terminales ya que son ellos los que necesitan y buscan la paz eterna.
- El Ministerio de Salud debería implementar más programas de salud a los ciudadanos, pues es fundamental que toda persona este informado de que el estado puede intervenir y de como una persona puede exigir por derechos.
- Es necesario que el personal médico ecuatoriano este capacitado en su totalidad sobre las medidas que toman los pacientes al momento de recibir su diagnóstico de salud, ya que ellos son los encargados sobre la decisión de su vida.
- La falta de educación entre personas puede conducir a tener un criterio equivocado sobre dichos procedimientos que en diferentes situaciones su utilización puede generar un cambio en la sociedad, por eso es importante debatir sobre estos temas ante los demás e informar sus avances.

Bibliografía

- BBC New Mundo. (11 de octubre de 2021). El Comercio. Obtenido de El Comercio:
<https://elcomercio.pe/mundo/actualidad/eutanasia-los-7-paises-del-mundo-donde-es-una-practica-legal-y-cual-es-la-situacion-en-america-latina-noticia/?ref=ecr>
- Castillo Arocha , A., & Molina Sosa, J. (16 de Abril de 2011). Revista Científica- Estudiantil de ciencias medicas de Cuba. Obtenido de <http://www.16deabril.sld.cu/rev/244/eutanasia.html>
- Código científico revista de investigación. (Vol.4 num. E2/2023). Obtenido de Código científico:
<https://revistacodigocientifico.itslosandes.net/index.php/1/article/view/176/370>
- Comercio, E. (7 de octubre de 2021). Eutanasia: Cuatro visiones de su aplicacion en Ecuador. Obtenido de EL Comercio:
<https://www.elcomercio.com/tendencias/sociedad/eutanasia-legislacion-analisis-ecuador-pacientes.html#:~:text=El%20caso%20de%20la%20ciudadana,procedimiento%20en%20el%20pa%C3%ADs%20vecino.>
- Dialoguemos la academia en la comunidad. (16 de abril 2021). Obtenido de Dialoguemos la academia en la comunidad: <https://dialoguemos.ec/2021/04/la-legalizacion-de-la-eutanasia-en-espana-nos-recuerda-que-sigue-pendiente-el-debate-en-ecuador/>
- EcuadorNews. (8 noviembre de 2023). Obtenido de EcuadorNews:
<https://ecuadornews.com.ec/2023/11/08/debate-sobre-la-eutanasia/>
- Edición medica. (19 de septiembre del 2016). Obtenido de Edición medica:
<https://www.edicionmedica.ec/secciones/avances/aplican-por-primera-vez-eutanasia-a-un-ni-o--88675>
- El Comercio. (7 de Octubre de 2021). Obtenido de El Comercio:
<https://www.elcomercio.com/tendencias/sociedad/eutanasia-legislacion-analisis-ecuador-pacientes.html>

EL Tiempo . (12 de octubre de 2021). El Tiempo . Obtenido de El Tiempo :
<https://www.eltiempo.com/salud/conzoca-algunas-posturas-sobre-la-eutanasia-en-colombia-624747>

Fipcaec enfoques. (vol.5 num3. 27 de julio de 2020). Obtenido de Fipcaec enfoques revista científica: <https://www.fipcaec.com/index.php/fipcaec/article/view/240>

Fundacion Pro Derecho a Morir dignamente. (s.f.). Obtenido de Fundacion Pro Derecho a Morir dignamente.: <https://dmd.org.co/que-es-muerte-digna/>

Ley sobre los derechos del paciente, historia clinica y consentimiento informado. (24 de 05 de 2012). Ley sobre los derechos del paciente, historia clinica y consentimiento informado. Obtenido de Ley sobre los derechos del paciente, historia clinica y consentimiento informado.:
https://www.psi.uba.ar/academica/carrerasdegrado/psicologia/sitios_catedras/obligatorias/723_etica2/material/normativas/ley_26742_muerte_digna.pdf

Ministerio de salud pública. Obtenido del ministerio de salud pública:<https://www.salud.gob.ec/msp-explica-el-art-146-del-coip/#:~:text=%2D%20146%20establece%20que%3A%20Ser%C3%A1%20sancionada,independiente%20del%20resto%20del%20art%C3%ADculo.>

Naciones Unidas Declaracion universal . (s.f.). Obtenido de Naciones Unidas Declaracion universal : <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Noticiero médico. (1 de octubre del 2021). Obtenido de Noticiero medico:<https://www.noticieromedico.com/post/muerte-digna-y-suicidio-asistido-paciente>, L. d. (03 de feb de 1995). Ley de Dereho y Amparo del Paciente. Obtenido de Ley de Dereho y Amparo del Paciente: <https://www.salud.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/09/Normativa-Ley-de-Derechos-y-Amparo-del-Paciente.pdf>

Red de repositorios latinoamericanos. (2017). Obtenido de Red de repositorios latinoamericanos:
<https://repositorioslatinoamericanos.uchile.cl/handle/2250/2969709>

Repositorio institucional. (3/2021). Obtenido de Universidad de Guayaquil:
<https://repositorio.ug.edu.ec/items/c00b8ef7-5ccf-4c7f-bbaa-08a6cdbdb4fc>

- Roxin , C. (2002). Tratamiento juridico-penal de la eutanasia. . Revista electronica de ciencia penal y crimonologia. , 1.
- Salud diario. (11 de agosto de 2020). Obtenido de Salud diario: <https://www.saludiaro.com/esta-listo-ecuador-para-despenalizar-la-eutanasia/>
- Salud, L. O. (22 de dic de 2006). Ley Organica de Salud. Obtenido de Ley Organica de Salud: <https://www.salud.gob.ec/wp-content/uploads/2017/03/LEY-ORG%C3%81NICA-DE-SALUD4.pdf>
- Service, S. G. (28 de Septiembre de 2017). Baptist Press. Obtenido de Baptist Press: <https://www.baptistpress.com/resource-library/espanol/doctores-estadounidenses-toman-postura-oficial-en-contra-de-la-eutanasia/>
- Thomas, L.-V. (1975). Atropologia de la muerte . Mexico : Fondo de Cultura Economica Mexico .
- v, C., A, G., Cruz, R. d., & L., R. (2018). Derechos del paciente enfermo. En C. v, G. A, R. d. Cruz, & R. L., Derechos del paciente enfermo. Ciudad de Mexico: Instituto de Investigaciones Juridicas- UNAM.
- Velasco, J. (26 de Junio de 2021). France 24. Obtenido de France 24: <https://www.france24.com/es/europa/20210626-espana-entra-vigencia-ley-eutanasia-enfermedades-cronicas>